



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TEOCELO, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Zayra del Carmen Martínez Andrade, quien se ostenta como, Síndica del Municipio de Teocelo, Estado de Veracruz, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 21758. Conste. *um*

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer la Síndica del Municipio de Teocelo, Estado de Veracruz, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

- "a) La ilegal e indebida retención de las aportaciones correspondientes a las ministraciones de los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto total de \$ 2,687,716.00 (dos millones, seiscientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).*
- b) La omisión de la entidad demandada de regularizar las entregas de las aportaciones, señaladas en el inciso a), que le corresponde al Municipio de Teocelo, Veracruz, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.*
- c) La omisión de la entidad demandada de resarcirle económicamente al Municipio de Teocelo, con motivo de retraso de la entrega de las aportaciones, señaladas en el inciso a), conforme a lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, y que es el pago de intereses correspondientes."*

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

, para que instruya el procedimiento

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', followed by a vertical line and a star-like symbol.